



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 036/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS REDES SOCIALES DEL IDAC.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor E. Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en consonancia con lo establecido en artículo 23 de la Ley anteriormente citada el IDAC *“estará a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, excepto de las atribuciones conferidas por esta ley a la JAC y será responsable de ejercer las funciones que le son otorgadas por la presente ley, así como de la efectiva aplicación de los reglamentos, órdenes, normas y reglas que sean de su competencia”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con los literales d), y h) del Artículo 26, de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC): *“adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”, así como “elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según lo dispuesto por el Artículo 34, de la precitada Ley *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que conforme establece el literal b) del Artículo 39 de la indicada Ley, el Director o Directora General considerará, entre otros asuntos, *“como de interés público, la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que según lo dispuesto por el Artículo 49, de la mencionada Ley *“El Director o Directora General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo esta ley, de forma tal que estas puedan ser adaptadas lo mejor posible para la información y el uso público”*.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Decreto 229-07, establece el instructivo de aplicación de Gobierno Electrónico, contentivo de las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana.”



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 036/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS REDES SOCIALES DEL IDAC.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, la tecnología informática y el desarrollo de los recursos virtuales asociados constituyen, en su conjunto, una herramienta de extraordinaria importancia para brindar el soporte técnico requerido para la cristalización de la variedad de metas, objetivos, tareas y programas articulados por la Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo hasta el año dos mil treinta (2030), los cuales están ampliamente definidos en los ejes y políticas transversales articulados en la indicada legislación.

CONSIDERANDO NOVENO: Que los medios sociales se han convertido en parte esencial en la interacción entre los organismos gubernamentales y la ciudadanía, razón por la que estos canales de comunicación están siendo utilizados cada vez más para emitir una opiniones o solicitar información a los organismos; por lo que se hace necesario la implementación de una política interna para la gestión de contraseñas en las redes sociales del IDAC.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada.

Vista: La Ley Núm. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

Vista: La Resolución Núm. 022/2020, del 30 de noviembre de 2020, que Crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC).

Vista: La Norma para la Gestión de las Redes Sociales en los Organismos Gubernamentales, NORTIC E1:2022.

Visto: El Oficio Núm. DCRP/216/23 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) que instruye la Dirección Legal a la elaboración de la Resolución en aprobación de la Política de Accesibilidad WEB.

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la Política de Gestión de Contraseñas para las Redes Sociales:

1. Objetivo

- Definir lineamientos claros y estructurados sobre la creación, manejo, almacenamiento y renovación de contraseñas de las cuentas de redes sociales bajo la tutela del IDAC.
- Asegurar que el personal autorizado maneje de manera adecuadas las credenciales de acceso, alineando sus prácticas con los estándares de seguridad definidos por el IDAC.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 036/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS REDES SOCIALES DEL IDAC.

- Establecer mecanismos de auditoría y control para verificar el cumplimiento de estas directrices y garantizar la seguridad de las cuentas en redes sociales de la institución.

2. Alcance

Esta política es aplicable a todos los empleados, contratistas y consultores del IDAC que cuenten con acceso autorizado a las redes sociales de la institución. Esto engloba, pero no se limita, a los equipos de comunicaciones y relaciones públicas, tecnologías de la información y comunicaciones, así como a cualquier otro departamento que gestione o utilice cuentas de redes sociales en representación del IDAC.

El alcance de esta política abarca todas las plataformas de redes sociales donde el IDAC mantiene una presencia oficial. Asimismo, cubre todas las acciones vinculadas con la creación, gestión, almacenamiento y actualización de contraseñas.

3. Instrucciones

Criterio de creación de contraseñas

- Cada red social debe tener una contraseña única y diferente.
- Las contraseñas deben:
 - Tener al menos 8 caracteres de longitud.
 - Incluir al menos una letra mayúscula.
 - Incluir letras minúsculas.
 - Contener al menos un número.
 - Las contraseñas deben ser cambiadas cada 90 días o en caso de sospecha de compromiso.

Personal Autorizado y Seguridad

- Solo personal designado y capacitado tendrá acceso a las contraseñas de las redes sociales.
- Las contraseñas no deben ser compartidas bajo ninguna circunstancia.
- El moderador es responsable de garantizar la seguridad en el acceso a las cuentas, la correcta selección de contraseñas según las políticas del organismo y la auditoría regular de estas prácticas.

Gestión de contraseñas

- Se cambiarán las contraseñas por expiración, por cambios en el personal, por reportes de actividad sospechosa o por interés de los directores o encargados pertinentes.
- Cuando se produzcan cambios en el personal que maneje redes sociales, debe ser notificado al personal pertinente de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Los cambios en los accesos (contraseña) deben ser aprobados por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 036/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS REDES SOCIALES DEL IDAC.

Nuevos usuarios vinculados a funciones relacionadas con redes sociales:

- El encargado del área que maneje las redes sociales notificará al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del nuevo personal que está accediendo a la cuenta indicada.
- El Encargado del área de redes sociales y el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones son los únicos autorizados para compartir la contraseña a nuevos usuarios.

Desvinculación de funciones relacionadas con redes sociales:

- Las desvinculaciones deben notificarse de forma inmediata por cualquier medio que la institución considere válido.
- Al cambiarse las contraseñas, debe ser notificada la acción y la nueva contraseña al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el autorizado para notificar al personal pertinente la nueva contraseña.

4. Consecuencias de Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones contenidas tanto en la presente política como en los documentos relacionados se registrará por el Procedimiento Disciplinario del IDAC, la legislación vigente o la normativa de la OACI, según corresponda.

SEGUNDO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del SIAGA.

CUARTO: INSTRUIR, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación a que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Héctor E. Porcella
Director General (I.)

HPD/BFC/jf